



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

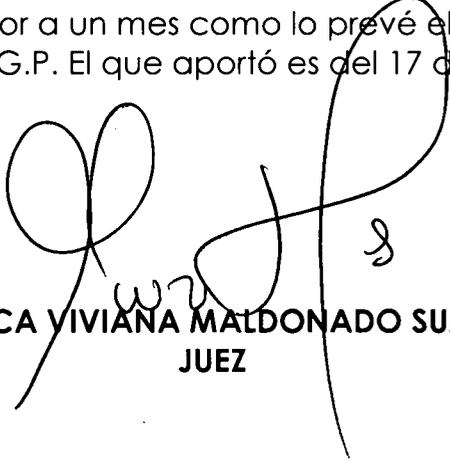
**PROCESO No. 110014003066-2021-00152-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión quinta, teniendo en cuenta que en el título valor, pagaré No. 1089443 no se establece que hubiera sido pactado por cuotas, a pesar de haber allegado una proyección de pagos.
2. Allegue el certificado de tradición del vehículo dado en prenda con vigencia no superior a un mes como lo prevé el inciso 2, numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. El que aportó es del 17 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE		
BOGOTÁ D.C		
SECRETARÍA		
14 ABR 2021	Bogotá	D.C.
	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		